



### SUMARIO

#### Secretaría General de la Comunidad Andina

Pág.

<b>Resolución 1546.-</b>	Reglamento de la Decisión 548 “Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios” .....	1
<b>Resolución 1547.-</b>	Actualización de los Documentos de Viaje reconocidos por la Decisión 503	2
<b>Resolución 1548.-</b>	Adopción del Plan Operativo del Programa Subregional de Erradicación de Fiebre Aftosa, Año 2013 .....	3

### RESOLUCION 1546

#### Reglamento de la Decisión 548 “Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: Los Artículos 29 y 30 del Acuerdo de Cartagena y la Decisión 548 sobre “Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios”, en especial los artículos 3, 4, 7, 8 y 9;

CONSIDERANDO: Que, conforme los artículos 6 y 9 de la Decisión 548, es necesario definir mecanismos y acciones graduales y flexibles para la plena operatividad de la asistencia y protección consular prevista en dicha Decisión, sin perjuicio de una progresiva reglamentación en otros campos contemplado en la norma andina; y

Que el Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM), en su XIV Reunión Ordinaria celebrada en Quito los días 31 de enero y 1 de febrero de 2013, emitió opinión favorable sobre la presente norma reglamentaria;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Mediante Resolución de la Secretaría General y previa opinión favorable del Comité Andino de Autoridades de Migración se publicará el registro de las Representaciones Diplomáticas y Consulares habilitadas para el ejercicio de las acciones de cooperación en materia de asistencia y protección consular previstas en el artículo 7 de la Decisión 548.

El registro de Representaciones Diplomáticas y Consulares a que se refiere el presente artículo identificará los Países Miembros cuyos nacionales se beneficiarán de la cooperación de asistencia y protección consular así como la circunscripción consular de cada una de las representaciones diplomáticas o consulados, excepto los honorarios, ubicados en terceros Estados, según el listado que remitirán periódicamente a la Secretaría General de la Comunidad Andina para su publicación y difusión.

**Artículo 2.-** El ejercicio de las acciones de cooperación de asistencia y protección consular por parte de una Representación Diplomática y Consular habilitada requerirá la previa



notificación y no oposición del Estado receptor, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

**Artículo 3.-** Las Representaciones Diplomáticas y Consulares habilitadas de conformidad con los artículos 1 y 2, llevarán un registro y notificarán a la Secretaría General de la Comunidad Andina las acciones de asistencia y protección que hayan ejercido de conformidad con la Decisión 548. La Secretaría General de la Comunidad Andina pondrá esta información a disposición de todos los Países Miembros, con la debida atención a los criterios de confidencialidad y reserva de la información personal.

**Artículo 4.-** Las Representaciones Diplomáticas y Consulares verificarán, sobre la base de los documentos presentados, la identidad y nacionalidad de quien requiera la asistencia o protección consular, a fin de confirmar que están habilitadas para actuar en el caso concreto. Con este fin, se comunicará inmediatamente al punto focal que cada país designe, sin perjuicio de notificación por los canales diplomáticos correspondientes.

Los países deberán notificar a la Secretaría General de la Comunidad Andina los puntos focales designados.

Las representaciones diplomáticas y consulares que concedan la protección o asistencia tratarán a los solicitantes como a un nacional del País Miembro al que ellas representan.

**Artículo 5.-** Las Representaciones Diplomáticas y Consulares habilitadas podrán desarrollar acciones complementarias de apoyo a los ciudadanos comunitarios, en coordinación

con las autoridades nacionales de los demás Países Miembros, en las siguientes áreas:

- a) Brindar orientación y asesoría jurídica a los nacionales comunitarios, proporcionando información sobre la legislación migratoria o de otra índole de los Estados receptores.
- b) Informar y coordinar con los familiares y las autoridades del País Miembro de origen del ciudadano andino que hubiera fallecido o estuviese en situación de vulnerabilidad, a fin que se realicen las acciones correspondientes.
- c) Brindar información y articular acciones sobre planes, programas, políticas o acciones que los Países Miembros estuvieran impulsando o promoviendo en materia de movilidad humana.
- d) Apoyar la vigilancia del cumplimiento del debido proceso en casos de personas privadas de la libertad, en proceso de deportación, encausados o sentenciados en la circunscripción de la Representación Consular correspondiente. Asimismo, podrán activar mecanismos de protección con las instancias de derechos humanos (gubernamentales y no gubernamentales) en los países de destino en los que resida el ciudadano andino, a fin de precautelar el respeto de sus derechos fundamentales.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.

ADALID CONTRERAS BASPINEIRO  
Secretario General a.i.

## RESOLUCION 1547

### Actualización de los Documentos de Viaje reconocidos por la Decisión 503

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: Los Artículos 29 y 30 del Acuerdo de Cartagena y la Decisión 503 sobre "Reconocimiento de Documentos Nacionales de Identificación",

en especial el artículo 1 de dicha Decisión; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Decisión 503 establece el derecho a que los nacionales de cualquiera de los Países Miem-



bros puedan ser admitidos e ingresar a cualquiera de los otros Países de la Comunidad Andina, en calidad de turistas, mediante la sola presentación de uno de los documentos nacionales de identificación, válido y vigente en el país emisor y sin el requisito de visa consular.

Que a los fines de garantizar dicho derecho se estableció en el mismo artículo 1° un listado de los documentos nacionales de identificación que serán reconocidos;

Que los Países Miembros, en el marco de la XIV Reunión Ordinaria del Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM), celebrada en Quito los días 31 de enero y 1 de febrero de 2013, informaron sobre la actualización de los documentos nacionales de identificación determinados en el artículo 1 de la Decisión 503; y

Que es necesario dar a conocer la actualización de la relación de los documentos nacionales de identificación que serán reconocidos para los fines de la Decisión 503, y de esa manera asegurar su utilización adecuada durante la movilidad de los ciudadanos comunitarios por territorio de los Países Miembros;

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Disponer la publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, la actualización de los documentos de viaje reconocidos en la Decisión 503, según figura en el Anexo de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.

ADALID CONTRERAS BASPINEIRO  
Secretario General a.i.

#### ANEXO

#### ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE VIAJE RECONOCIDOS EN LA DECISIÓN 503

##### BOLIVIA

- Cédula de Identidad
- Pasaporte

##### COLOMBIA

- Pasaporte
- Cédula de Identidad
- Cédula de Extranjería

##### ECUADOR

- Cédula de Ciudadanía
- Pasaporte
- Cédula de Identidad (para extranjeros)

##### PERÚ

- Pasaporte
- Documento Nacional de Identidad
- Carné de Extranjería

#### RESOLUCION 1548

#### Adopción del Plan Operativo del Programa Subregional de Erradicación de Fiebre Aftosa, Año 2013

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El Capítulo IX del Acuerdo de Cartagena, los artículos 52 y 53 de la Decisión 515, la Decisión 519 y los artículos 2 y 3 de la Decisión 735 de la Comisión de la Comunidad Andina; y,

CONSIDERANDO: Que la Fiebre Aftosa es una enfermedad que constituye la principal limitante de carácter zoonosanitario en el comercio intrasubregional y con terceros países de especies susceptibles y sus productos, siendo la enfermedad una permanente amenaza para la economía y bienestar de los ganaderos y pobladores de la Comunidad Andina;



Que la existencia de la Fiebre Aftosa en la Comunidad Andina origina un elevado costo, tanto al sector público como privado, por las pérdidas económicas que ocasiona debido a la disminución de la eficiencia productiva de los animales que afecta, el cierre de mercados nacionales e internacionales, así como por los costos de los programas que deben ejecutarse para su control;

Que es necesario fortalecer las acciones entre los sectores público y privado con una efectiva participación y articulación multisectorial en todos los niveles que permita lograr la erradicación de esta enfermedad de la subregión andina;

Que los artículos 52 y 53 de la Decisión 515 establecen Programas de Acción Conjunta de Sanidad Agropecuaria que se concretan a través de acciones que permiten la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades, generación y transferencia de tecnología, organización y reconocimiento de laboratorios así como el fortalecimiento de los Servicios Oficiales de Sanidad Agropecuaria;

Que la Decisión 735 modifica la Decisión 519 Programa Subregional Andino de Erradicación de la Fiebre Aftosa y establece que la Secretaría General actualizará el Plan Operativo del Programa Subregional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía Referencial, previa consulta al Comité Técnico Andino de Sanidad Agropecuaria (COTASA), Grupo Sanidad Animal, y Responsables de los Programas de Fiebre Aftosa, y coordinará su ejecución con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO), la Organización Panamericana de la Salud/Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (OPS/PANAFTOSA) y otras Organizaciones Internacionales de apoyo;

Que durante la CLI Reunión del COTASA, Grupo Sanidad Animal y Responsables de los

Programas de Fiebre Aftosa, realizada del 28 de enero al 01 de febrero del presente año, se elaboró la propuesta del Plan Operativo del Programa Subregional de Erradicación de la Fiebre Aftosa para el año 2013, junto con su cronograma de ejecución, y se recomendó a la Secretaría General su adopción mediante Resolución;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Adoptar el Plan Operativo y el Cronograma de Ejecución del Programa Subregional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, para el año 2013, que consta como Anexo de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Para la ejecución de este Plan Operativo, la Secretaría General de la Comunidad Andina mantendrá una estrecha coordinación y cooperación con los Responsables de administrar los Programas Nacionales de Erradicación de Fiebre Aftosa de los Servicios Nacionales de Sanidad Agropecuaria de los Países Miembros, así como con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO), la Organización Panamericana de la Salud/Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (OPS/PANAFTOSA) y otras Organizaciones Internacionales.

**Artículo 3.-** La ejecución del Plan Operativo del Programa Subregional de Erradicación de Fiebre Aftosa será financiada por los Países Miembros y con recursos de Cooperación.

**Artículo 4.-** Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.

ADALID CONTRERAS BASPINEIRO  
Secretario General a.i.



**ANEXO**  
**PLAN OPERATIVO DEL PROGRAMA SUBREGIONAL DE ERRADICACIÓN DE FIEBRE AFTOSA, AÑO 2013**

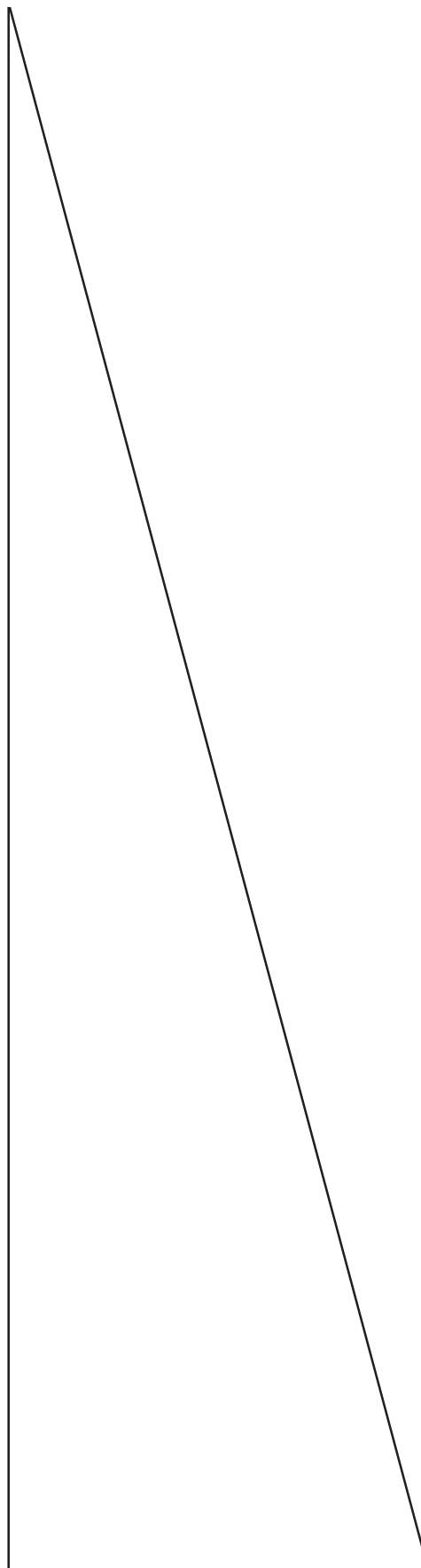
Resultados Esperados	Productos/Actividades	Indicadores	Fuentes de Verificación
1.- Fortalecimiento de los Programas Nacionales	<b>1.1 Vigilancia Epidemiológica y diagnóstico</b>		
	- Fortalecimiento de la capacidad diagnóstica.	Pruebas de diagnóstico implementadas.	Reportes de diagnósticos
	- Caracterización de riesgo.	Caracterización realizada	Documento elaborado
	- Realizar muestreo serológico para detectar actividad viral.	Estudios realizados	Informe de muestreos
	- Realizar o actualizar el catastro de especies susceptibles.	Catastro actualizado	Base de datos
	<b>1.2 Capacitación</b>		
	- Taller sobre buenas prácticas de vacunación	Taller realizado	Registro de participantes
	- Técnicas de diagnóstico	Taller realizado	Registro de participantes
	- Metodologías para comunicación de riesgo	Taller realizado	Registro de participantes
	<b>1.3 Control y movilización</b>		
	- Intercambio de la información para el control del movimiento de animales.	Procedimientos intercambiados	Constancia de recepción
	- Establecer y fortalecer puestos de control.	N° de puestos fortalecidos	Reporte de puestos de control.
	<b>1.4 Educación Sanitaria y comunicación</b>		
- Elaboración y ejecución de un plan de comunicación de riesgo.	Plan de comunicación elaborado	Materiales de comunicación difundidos.	
<b>1.5 Manejo de emergencias</b>			
- Constitución del Grupo de Expertos para atención e investigación de emergencias.	Grupo constituido	Documento con la designación de Funcionarios por los SOSA	
2.- Planes de frontera internacional: Fortalecer los planes de salud animal a nivel de fronteras bi y multi nacionales, así como los procesos de seguimiento y evaluación	<b>2.1 Inmunización</b>		
	- Mantener coberturas no menores al 90% de la población bovina del área, con base a catastros actualizados, con esquemas y ciclos de vacunación armonizados entre los países.	% de coberturas de vacunación en predios y animales	Páginas Web de los Países Miembros, OPS y SGCAN.
	- Realizar evaluaciones binacionales conjuntas al finalizar cada ciclo de vacunación.	Dos reuniones de evaluación / año	Archivos en base de datos de los países. Actas de la reunión



Resultados Esperados	Productos/Actividades	Indicadores	Fuentes de Verificación
- Realizar muestreos serológicos para evaluar la inmunidad poblacional.	- Lotes de vacunas controlados oficialmente	Estudio de inmunidad	Documento del estudio
- Lotes de vacunas controlados oficialmente		Lotes de vacuna aplicados por ciclo	Certificado oficial de control de calidad.
<b>2.2 Vigilancia</b>			
- Identificación de la población bovina en fronteras	- Caracterización de predios según el riesgo	Población bovina identificada (individual o grupal)	Base de datos
- Crear y fortalecer las redes sensoras de vigilancia epidemiológica	- Diagnóstico diferencial de muestras de sospechas de enfermedades vesiculares.	% de predios de riesgo caracterizados	- Bases de datos. - Mapas epidemiológicos.
- Realizar muestreo serológico para detectar actividad viral en el área.	- Realizar muestreo serológico para detectar actividad viral en el área.	Número de sensores establecidos anualmente	Reportes realizados
- Identificación, actualización y análisis de los flujos de movilización de animales.	- Realizar muestreo serológico para detectar actividad viral en el área.	100% de sospechas atendidas. Total de focos con colecta de muestras/total de focos atendidos	Registros de sospechas notificadas y atendidas Informes de inicio y cierre de focos
- Investigación y atención oportuna y coordinada de emergencias	- Investigación y atención oportuna y coordinada de emergencias	100% de muestras negativas a FA analizadas	Registros de resultados
- Establecer o mantener operativas las unidades de alerta epidemiológica en áreas de frontera.	- Establecer o mantener operativas las unidades de alerta epidemiológica en áreas de frontera.	Muestreo anual realizado	Informe de muestreo
<b>2.3 Manejo de emergencias</b>		Estudio realizado	Documento del estudio
- Investigación y atención oportuna y coordinada de emergencias	- Investigación y atención oportuna y coordinada de emergencias	N° de emergencias atendidas	Informes de inicio y cierre de emergencia
- Establecer o mantener operativas las unidades de alerta epidemiológica en áreas de frontera.	- Establecer o mantener operativas las unidades de alerta epidemiológica en áreas de frontera.	N° de unidades de alerta operativas	Reporte de unidades.
<b>2.4 Control y movilización</b>			
- Coordinación Interinstitucional con organismos de control en frontera.	- Coordinación Interinstitucional con organismos de control en frontera.	Reuniones de coordinación	Actas de reuniones
- Identificación y comunicación de la infraestructura pecuaria de la zona.	- Identificación y comunicación de la infraestructura pecuaria de la zona.	N° de establecimientos identificados y comunicados	Lista de establecimientos
- Establecer y fortalecer puestos de control en la zona.	- Establecer y fortalecer puestos de control en la zona.	N° de puestos fortalecidos	Reportes de puestos de control



Resultados Esperados	Productos/Actividades	Indicadores	Fuentes de Verificación
	<b>2.5 Fortalecimiento Local</b>		
	- Fortalecimiento del nivel local con recursos humanos capacitados, financieros y logísticos.	N° de veterinarios, vehículos, equipos de comunicación y cómputo por unidad	Inventario de recursos
	- Ejecutar un taller de educación sanitaria	Taller ejecutado	Informe del Taller Registro de participantes
	- Implementar un plan de comunicación de riesgo con activa participación del sector privado en los países del área.	Plan de comunicación elaborado	Materiales de comunicación difundidos
	- Mantener el intercambio de información epidemiológica a nivel de fronteras	Información epidemiológica intercambiada	Reportes epidemiológicos
	- Realizar Simulacros de atención de emergencias	Simulacro realizado	Registro de participantes
<b>3.- Seguimiento y evaluación:</b> Mantener un proceso continuo de seguimiento y evaluación del plan.	- Reuniones periódicas de seguimiento del Plan Operativo del Programa Subregional.	Reuniones realizadas	Informes y actas de reunión.





CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN 2013

ACTIVIDADES	AÑO 2013												
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
<b>1.- FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS NACIONALES</b>													
<b>1.1 Vigilancia Epidemiológica y diagnóstico</b> - Fortalecimiento de la capacidad diagnóstica.				BO	BO/CO/EC	BO/EC	BO/EC	BO/EC	BO				
- Caracterización de riesgo.				EC		CO							
- Realizar muestros serológicos para detectar actividad viral.					BO/EC	BO/EC		PE		CO	EC		EC
- Realizar o actualizar el catastro de especies susceptibles.	PE	PE	PE	PE	EC/PE	EC/PE	EC/PE	PE	PE	BO/EC/PE	BO/EC/PE		PM CAN
<b>1.2 Capacitación</b> - Taller sobre buenas prácticas de vacunación.				PM	BO					BO/CO/PE	BO		
- Técnicas de diagnóstico.			EC	EC									
- Metodologías para comunicación de riesgo.				EC/PE		CO							
<b>1.3 Control y movilización</b> - Intercambio de la información para el control del movimiento de animales (proce-		EC/PE	CO						BO				













PM = Países Miembros de la Comunidad Andina

BO = Bolivia

CO = Colombia

EC = Ecuador

PE = Perú

SGCAN = Secretaría General de la Comunidad Andina

ACTIVIDADES					
	E	F	M	A	M
- Realizar Simulacros de atención de emergencias.					
					<b>3.- SEG</b>
- Reuniones periódicas de seguimiento del Plan Operativo del Programa Subregional.	SGCAN/ PM				

